



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	30 de octubre de 2020	Hora	11:00	a.m.	Audiencia No. 190
-------	-----------------------	------	-------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00244
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						NELSON ANDRADE TORRES							
Cédula de ciudadanía						82.361.220							
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						YENIFER ALVAREZ JARAMILLO							
Tarjeta Profesional						218.390 del C. S. de la J.							
DATOS APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERLOSET LTDA.													
Nombres y apellidos						JORGE ALBERTO ARROYAVE VALENCIA							
Cédula de ciudadanía						8.312.237							
Tarjeta Profesional						17.266 del C. S. de la J.							
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA													
Se reconoce personería a la DRA. YÉNIFER ÁLVAREZ JARAMILLO de cédula de ciudadanía 1.036'623.227 y T.P. 218.390 para apoderar a la parte actora en sustitución del DR. GIL MILLER PUYO DÍAZ quien ha aportado el día de hoy memorial vía internet en tal sentido de conformidad con los artículos 75 del CGP y 145 del CPTSS.													
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA													
Se deja constancia que a la audiencia asistieron el señor Nelson Andrade Torres en calidad de demandante, la abogada Yenifer Álvarez Jaramillo en calidad de apoderada de la parte demandante y el abogado Jorge Alberto Arroyave Valencia en calidad de apoderado y representante legal de Inverloset Ltda.													
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA													
Transcurrido el término del traslado, la parte demandada otorgó respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.													
CONCILIACIÓN													
Esta etapa se declara fracasada. Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en Estrados .													

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Queda agotada esta etapa toda vez que no se propusieron excepciones previas y las propuestas por ser de fondo se resolverán al momento de emitir el respectivo fallo.

Se clausura esta etapa procesal.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado vicio alguno que pueda generar nulidades.

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encuentra por el Despacho, a partir de la demanda y de la contestación, que el litigio consiste en definir si entre el demandante **NELSON ANDRADE TORRES** como trabajador y la sociedad **INVERLOSET LTDA.**, como empleadora, existió relación laboral entre noviembre 1 del año 2011 y febrero 19 del año 2018 y cuáles serían sus características, como el presunto salario, horarios de trabajo, subordinación etc.; si se causaron prestaciones sociales y vacaciones en favor del pretendido trabajador que estuvieran insolutas a cargo de la pretendida empleadora; Si la demandada tenía a su cargo pagar mediante consignación, año a año, en fondo de cesantías, auxilio de esa naturaleza en favor del actor y a la finalización de la presunta relación de trabajo prestaciones sociales y salariales finales para determinar, si la tenía, si proceden indemnizaciones de los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del CST.

Qué efectos tengan denominadas transacciones presentadas por la demanda.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 15 a 39.
- Interrogatorio de parte a la persona representante legal de la demandada.
- Testimonios en las personas de HERNÁN RAMIRO CÁRDENAS MONSALVE, NAYSLAM MARCELA GUERRA ZAPATA y CÉSAR ASDRÚBAL FLÓREZ TORRES.

PARTE DEMANDADA

- Documental: folios 76 a 127.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- Testimonios en las personas de DIEGO CORREA R. y GABRIEL BERRÍO ÁLVAREZ.

DE OFICIO artículos 48 y 54 del CPTSS

- Se decreta prueba documental a requerir mediante oficios a:
SURA EPS, ARL COLPATRIA y Caja De Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA-, para que certifiquen aportes a cada sistema que cada una de ellas administra, valor, Ingresos bases de cotizaciones -IBC-, aportante con su identificación, desde noviembre 1 del año 2011 hasta febrero 28 del año 2018, mes a mes, en favor del señor **NELSON ANDRADE TORRES** de cédula de ciudadanía 82'361.220. Carga al demandante.

Igualmente se decreta prueba documental que se requiere a la demandada en esta audiencia que contenga contratación o contrataciones escritas con el demandante que se hayan realizado para prestar los servicios que se señalan en la contestación de la demanda.

La demandada expone no haber contratación escrita. Ni otra documentación diferente a la aportada excepto lo referido a soportes (guías) de los datos contenidos en la planilla de valores pagados al actor que se presentó con la contestación.

Termina etapa de decreto de pruebas.

Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en **Estrados**.

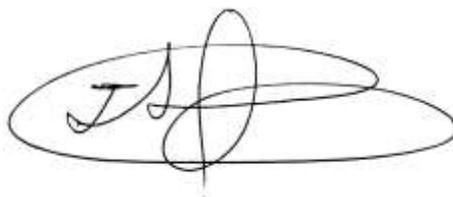
Cumplido el objeto de diligencia se cierra y se notifica en ESTRADO.

Agotado el objeto de la audiencia, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día febrero 10 del año 2022 a las 9:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcj->

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYMkstXqmGl

[MhsMqlZq3h7QBxkU6Hp0pQqooDA1sDjfWpg?e=MXHhkE](https://my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYMkstXqmGlMhsMqlZq3h7QBxkU6Hp0pQqooDA1sDjfWpg?e=MXHhkE)